



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

ACUERDO NO.80

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESION DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA ELEGIR SIETE CONSEJEROS CIUDADANOS QUE FORMARAN PARTE DEL CONSEJO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de junio del 2008 se publicó en el periódico oficial “El Estado de Colima” el decreto número 327 que contiene la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima, que fue aprobada por la LV (*Quincuagésima Quinta*) Legislatura, y que tiene por objeto prevenir y eliminar toda forma de discriminación que se ejerza o se pretenda ejercer contra cualquier persona en el territorio del Estado, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

En atención a lo dispuesto por los artículos 30, 31 y 32 de la ley referida, se ordena el establecimiento de un Sistema Estatal contra la Discriminación, que se integrará por un Consejo Estatal contra la Discriminación y por diez Consejos Municipales en la materia.

El Sistema Estatal contra la Discriminación es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación que tiene por objeto integrar la participación del Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, así como los sectores sociales y privados en el cumplimiento de los objetivos y disposiciones previstas en dicha ley.

De conformidad con lo que disponen los artículos 33, 34, 35, 36 y 37 de la ley citada, el Consejo Estatal contra la Discriminación es un órgano plural de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre el gobierno y la sociedad.

Asimismo, el Consejo Estatal deberá estar integrado por:

- I. Un Consejero Presidente, que será el Gobernador;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

- II. Un Consejero Vicepresidente, que será el Titular de la Secretaría General de Gobierno, quien suplirá al Presidente en caso de ausencia;
- III. Un Consejero Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. Un Consejero representante de la Legislatura Estatal, que será un Diputado Local seleccionado de entre los miembros de la comisión relacionada con los derechos humanos;
- V. Un Consejero representante de cada uno de los Ayuntamientos, que será el Presidente Municipal o, en su caso, un munícipe seleccionado de entre los miembros de la comisión relacionada con los derechos humanos;
- VI. Un Consejero representante de la Universidad de Colima, que será un investigador de reconocido prestigio; y
- VII. Siete consejeros ciudadanos representantes de la sociedad civil.

La designación de los consejeros ciudadanos se hará a través del Congreso del Estado, con base en las propuestas que le hagan organizaciones civiles de conformidad con las siguientes reglas:

(I). El Congreso del Estado formulará una convocatoria pública a efecto de recibir, durante un periodo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en dos periódicos de circulación estatal, las solicitudes para ocupar el cargo de consejero;

(II). Concluido el plazo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Congreso a través de la Comisión correspondiente, procederá a la revisión y análisis de las solicitudes, para determinar cuáles de éstas cumplen con los requisitos que señale la convocatoria;

(III). La comisión elaborará un dictamen y pondrá el asunto en estado de resolución; y

(IV). El Congreso del Estado elegirá a los siete consejeros que correspondan a cada sector social, les expedirá nombramiento y les tomará protesta.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Como antecedente, cabe precisar que en virtud de que los 7 (*siete*) consejeros ciudadanos que actualmente integran el Consejo Estatal Contra la Discriminación, fueron nombrados el pasado 25 de febrero de 2014 y de acuerdo lo señalado en el artículo 38 de la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima, durarán solamente 3 años en su encargo.

Pues si bien resulta evidente que el plazo referido ha transcurrido en exceso sin que a la fecha se haya cumplido con la obligación de la nueva integración del Consejo Estatal Contra la Discriminación, situación que debe atenderse a través de la expedición del proyecto de convocatoria pública que se adjunta al presente acuerdo, dirigida a todas las organizaciones civiles vinculadas con el área de Derechos Humanos, para que realicen las propuestas que estimen pertinentes sobre quien o quienes tienen las aptitudes necesarias para ocupar el cargo de Consejero Ciudadano como parte del Consejo Estatal Contra la Discriminación, que habrán de fungir por un periodo de tres años.

Lo anterior para el efecto de que la Comisión de Elección (Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios con la participación del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Atención al Migrante de este H. Congreso) proceda a la revisión y análisis de las solicitudes de candidatos a consejeros ciudadanos, determine cuales cumplieron con los requisitos que señale la convocatoria, elaborare el dictamen respectivo y lo someta a consideración del Pleno, quien habrá de elegir a siete consejeros que correspondan a cada sector social, les expedirá nombramiento y les tomará protesta, procediendo así a la instalación formal del Consejo Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO No. 80

ÚNICO.- Se aprueba y es de aprobarse la convocatoria pública para la elección de siete consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil, que formarán parte del Consejo Estatal contra la Discriminación, al tenor de las bases y plazos contenidos en la convocatoria que se adjunta al presente Acuerdo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los trece días del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

DIP. SANTIAGO CHÁVEZ CHAVEZ
SECRETARIO

DIP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN
SECRETARIO



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

CONVOCATORIA PÚBLICA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CON BASE EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4º, 33 34, 35, 36, 37 DE LA LEY QUE PREVIENE, COMBATE Y ELIMINA LA DISCRIMINACION EN EL ESTADO DE COLIMA,

CONVOCA

A todas las organizaciones civiles del Estado, vinculadas con el área de Derechos Humanos, para que en un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, presenten ante esta soberanía las propuestas de ciudadanos a ocupar el cargo de Consejero Titular y Suplente para integrar el Consejo Estatal Contra la Discriminación, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto e Integración:

El Sistema Estatal Contra la Discriminación, se integra con los siguientes órganos: El Consejo Estatal Contra la Discriminación y los Consejos Municipales Contra la Discriminación.

El Consejo Estatal Contra la Discriminación es un órgano plural de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre el gobierno y la sociedad a fin de prevenir y eliminar toda forma de discriminación que se ejerza o se pretenda ejercer contra cualquier persona en el territorio del Estado, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

El Consejo Estatal estará integrado por:

- VIII. Un Consejero Presidente, que será el Gobernador;
- IX. Un Consejero Vicepresidente, que será el Titular de la Secretaría General de Gobierno, quien suplirá al Presidente en caso de ausencia;
- X. Un Consejero Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- XI. Un Consejero representante de la Legislatura Estatal, que será un Diputado Local seleccionado de entre los miembros de la comisión relacionada con los derechos humanos;
- XII. Un Consejero representante de cada uno de los Ayuntamientos, que será el Presidente Municipal o, en su caso, un munícipe seleccionado de entre los miembros de la comisión relacionada con los derechos humanos;
- XIII. Un Consejero representante de la Universidad de Colima, que será un investigador de reconocido prestigio; y
- XIV. Siete consejeros ciudadanos representantes de la sociedad civil.

Para los supuestos previstos en los puntos IV al VII anteriores, por cada consejero titular se nombrará un suplente, quien podrá participar en las sesiones del Consejo Estatal en caso de ausencia del primero.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

SEGUNDA.- Requisitos para ser Consejero Ciudadano:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Pertenecer a alguna organización civil vinculada al tema de los derechos humanos;
- III. No ocupar cargo directivo en algún partido político;
- IV. No ser funcionario público en cualquier nivel de gobierno; y
- V. No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal.

TERCERA.- Procedimiento:

- I. Para solicitar el registro de las propuestas, se deberá presentar en dos tantos la siguiente documentación:
 - a. Copias certificada y simple del documento que haga constar la legal existencia de la Organización Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, con domicilio en el Estado de Colima. Debe constar expresamente en su objeto social el trabajo a favor de los Derechos Humanos.
 - b. Copia de la credencial de elector del ciudadano propuesto.
 - c. Copia de comprobante de domicilio del ciudadano propuesto.
 - d. Currículum Vitae.
 - e. Copias de documentos y demás constancias que acrediten las acciones realizadas en el Estado a favor de los Derechos Humanos.
 - f. Escrito del ciudadano propuesto en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no ocupar cargo directivo en algún partido político, ni ser funcionario público en ningún nivel de gobierno.
 - g. Constancia de no antecedentes penales
- II. Las organizaciones civiles entregarán la documentación prevista en las oficinas de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Colima, con domicilio conocido en la Avenida Calzada Galván esquina Los Regalado, en el Palacio Legislativo, de la ciudad de Colima, Colima, en horarios de oficina. El período de recepción de las propuestas y documentación será a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria durante un periodo de 15 días hábiles.
- III. La designación de los consejeros ciudadanos se hará por el H. Congreso del Estado con base en las propuestas que hagan las organizaciones civiles que atiendan la presente convocatoria.
- IV. Concluido el cierre de la convocatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes el H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Elección (conformada por los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios, y la participación del Diputado Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Atención al Migrante) procederá a la revisión y análisis de las propuestas, para determinar cuáles de estas cumplen con los requisitos que señale la convocatoria y elaborará un dictamen en el que se seleccionen siete consejeros titulares y siete consejeros suplentes.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

- V. El H. Congreso del Estado mediante sesión de la Asamblea, aprobará los siete consejeros titulares y los siete suplentes que correspondan, para después tomarles protesta y expedirles el nombramiento correspondiente.

CUARTA.- Duración:

Los Consejeros Titulares durarán en su encargo tres años, con posibilidad de ser reelectos. Tendrán carácter honorífico y el derecho a participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo Estatal. Por cada titular habrá un suplente, quienes podrán participar en las sesiones del Consejo Estatal en caso de ausencia de los Consejeros Titulares.

QUINTA.- Apertura:

La presente convocatoria quedará abierta a partir de la fecha de su publicación por el H. Congreso en la página web <http://www.congresocol.gob.mx> y en dos periódicos de circulación estatal. En los casos no previstos en la misma, serán resueltos en definitiva por la Comisión de Elección (conformada por los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios y la participación del Diputado Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Atención al Migrante).

A T E N T A M E N T E

COLIMA, COL., A 13 DE JUNIO DE 2018

**MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. NABOR OCHOA LÓPEZ
PRESIDENTE**

**DIP. SANTIAGO CHÁVEZ CHAVEZ
SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN
SECRETARIO**